



REPÚBLICA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL



FECHA DE INGRESO: <i>08 de mayo de 2009</i>		ORIGINADO EN: <i>Lancera Chacabuz</i>	
PROCESO No. <i>301-2009</i>		CUERPO No. <i>I</i>	
TIPO DE RECURSO: <i>Embocación</i>			
ACCIONANTE: <i>Instituto Nacional Electoral de Lancera</i>		DEFENSOR:	
Casillero Contencioso Electoral		Domicilio Judicial Electrónico:	
ACCIONADO: <i>Chacabuz</i>		DEFENSOR:	
Casillero Contencioso Electoral		Domicilio Judicial Electrónico:	
OTROS INTERESADOS:			
ORGANISMO DEL QUE RECURRE:			
Parroquia:	Cantón:	Provincia: <i>Lancera Chacabuz</i>	
Dirección:			
Telf:		Correo electrónico:	
JUEZ: <i>D. Lito Pineda</i>		SECRETARIO RELATOR: <i>Ab. Juan Carlos</i>	
OBSERVACIONES:			

301-2009

Socialismo
- Oficio Delegación
Electoral
- Tercer parte P-3
+ me



R del E

COMANDO PROVINCIAL DE POLICIA
"ZAMORA CHINCHIPE No. 18"

TERCER DISTRITO
PLAZA ZAMORA

PARTE INFORMATIVO ELEVADO AL SEÑOR COMANDANTE PROVINCIAL DE
POLICIA ZAMORA CHINCHIPE N°. 18.

LUGAR: FRENTE A LA UPC -PALANDA (VIA PRINCIPAL)
HORA: 21H20
CAUSA: RETIRO DE PROPAGANDA POLITICA.
FECHA: SABADO 02 DE MAYO DEL 2009.

Por medio del presente me permito informar a usted Señor Coronel, que encontrándonos realizando un operativo en el lugar y hora antes indicado, se procedió a retirar (HOJAS VOLANTES y ADHESIVOS), del Movimiento Político PSP-Lista 3, al señor OSCAR PATRICIO GALVEZ GARCIA, CI. No. 190025675-9, domiciliado en la provincia de Zamora Chinchipe, cantón ZAMORA, barrio BOMBUSCARO, las mismas que fueron encontradas en el interior del vehículo CAMIONETA Marca TOYOTA, DOBLE CABINA, color BEIGE, sin placas.

Además debo indicar que la respectiva BOLETA INFORMATIVA, entregada al señor antes indicado, en su respectivo literal, fue sub-rrayada por el señor Ing. Oscar Ortiz, Delegado del Consejo Nacional Electoral de Zamora Chinchipe.

Adjunto al presente parte, la respectiva Boleta Informativa y el material de propaganda política decomisados.

Particular que pongo en su conocimiento a Usted, para los fines consiguientes.

Sr. Henry Alvarado
CBOP. DE POLICIA
JEFE DEL OPERATIVO.

SECRETARIA DEL CP-18

04-05-2009
11H30

PERSONAL RESPONSABLE



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
 BOLETA INFORMATIVA



2-
2015

En la ciudad de Palazon provincia de(El) ZAMORA parroquia Palazon
 día o 2 de OSHOY SABADO a las 2 P.M. 20 se hace conoci
OSCAR PATRICIO SALVEZ BARRERA con C. C. No. 190025675-9
 ción domiciliaria en ZAMORA DON BUS COLO con teléfono convencional
2607-641 celular número 091613875-9 y correo elec

que el Tribunal Contencioso Electoral, por mand
 Artículo 217 inciso segundo y Artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordar
 al inciso segundo del Artículo 15 del Régimen de Transición, Artículos 1 y 2 del Reglamento para la aplicación de las
 Constitucionales y Legales que corresponden al Juzgamiento de las Infracciones Electorales contempladas en la Le
 nica de Elecciones. (LOE), respecto de las infracciones electorales sancionadas con multa, así como lo dispuesto en e
 lo 3 del mismo cuerpo legal aplicable al juzgamiento y sanción de infracciones electorales para las que se prevea
 suspensión de derechos políticos o destitución del cargo, en cada caso y en lo que correspondiera: Artículo 2 inciso s
 y Artículo 6, numerales 1, 3, 4 y 7 de las Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias del T
 Contencioso Electoral conforme a la Constitución y por lo dispuesto en el Artículo 2 y Artículo 62 del Reglamento d
 tes en el Tribunal Contencioso Electoral, es el órgano competente para conocer y resolver sobre las vulneració
 normas electorales, por lo que iniciará el trámite de juzgamiento por haber presuntamente incurrido en la(s) sigu
 causales).

- Venta, Distribución, Consumo de bebidas alcohólicas durante el día de las elecciones y treinta y seis horas
y doce después del mismo. (Art. 160 lit. b LOE)
- Autoridad, funcionario o empleado público que tomare parte en las contramanifestaciones. (Art. 155 lit. d LOE)
- Interferencia directa o indirecta en el funcionamiento de los organismos electorales por parte de una autoridad
funcionario o empleado público extraños a la organización electoral. (Art. 155 lit. e LOE)
- El que patrocinare públicamente contramanifestaciones. (Art. 158 lit. a LOE)
- El que injustificadamente retardare la entrega o envío de los documentos electorales a los tribunales.
(Art. 158 lit. b LOE)
- El que retuviere la cédula de ciudadanía perteneciente a otra persona con el fin de evitar su sufragio.
(Art. 158 lit. d LOE)
- Los vocales de las juntas receptoras del voto que negaren el voto a un elector facultado por la ley para emitirle
el voto de un elector impedido legalmente para sufragar. (Art. 158 lit. e LOE)
- El que interviniere en manifestaciones o contramanifestaciones. (Art. 159 lit. a LOE)
- El que hiciera desaparecer paquetes que contengan documentos electorales. (Art. 159 lit. b LOE)
- El que hiciera propaganda dentro o fuera del recinto electoral el día de los comicios. (Art. 160 lit. a LOE)
- El que faltare de palabra u obra a los vocales de los tribunales provinciales electorales o juntas receptoras de v
(Art. 160 lit. c LOE)
- El que ingrese al recinto electoral sufrague en notorio estado de embriaguez. (Art. 160 lit. d LOE)
- El que suscitare alguna alteración o perturbación en el desarrollo de las elecciones, dentro o fuera de los recint
- El que se presente a votar portando armas.
- El que deje de firmar las actas que tienen la obligación de firmar, por ser miembro de los organismos electoral

Por presumirse que se ha incurrido en esta(s) infracción(es) se le procede a entregar la presente Boleta Informativa
 niéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para recibir sus notificaciones. Oportunamente se li
 en el domicilio judicial, en persona o por la prensa, el lugar, día y hora en la cual se llevará a cabo la Audiencia Ora
 miento, de ser procedente, a la cual deberá concurrir con su abogado defensor y presentar todas las pruebas de de
 de la que se crea asistido. De no contar con un profesional del derecho, la Defensoría Pública designará un defensor p
 para el efecto. Se le previene de la obligación de concurrir a dicha audiencia, caso contrario será juzgado en re

Para cualquier comunicación remitase a: secretaria.general@tce.gov.ec, 1800 823 823, (02) 2452572, 2452353, 2447

Dado en la ciudad de Palazon provincia de(El) ZAMORA a los DOS días del mes de mayo del año

Ab. Ivonne Coloma
 SECRETARIA RELATORA

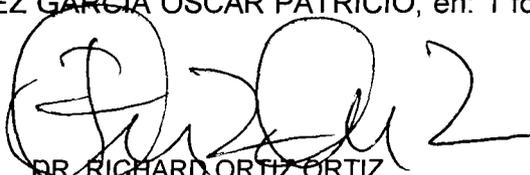
CBO. P. Henry Alvarado
10328018-4
 AGENTE RESPONSABLE

FIRMA DEL RECEPTOR DE LA BOLETA

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL**

Ingresado por: NREYES

Recibida el día de hoy, viernes ocho de mayo del dos mil nueve, a las quince horas y cincuenta y siete minutos, la causa seguida por: JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE ZAMORA en contra de GALVEZ GARCIA OSCAR PATRICIO, en: 1 foja(s), adjunta OFICIO PARTE.- CERTIFICO.



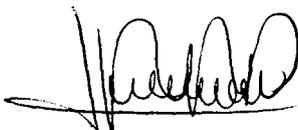
DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

RAZON.- Siendo como tal que realizado el sorteo, esta causa le correspondió a: DR. ARTURO DONOSO CASTELLON Juez del Tribunal Contencioso Electoral; ingresa con el número 2009-0301.- CERTIFICO. Quito, Viernes 8 de Mayo del 2009.



DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

RECIBIDO EL DIA DE HOY LUNES ONCE DE MAYO DEL DOS MIL NUEVE A LAS DIEZ HORAS CON VEINTE MINUTOS, CONSTA DE PROCESO DE TRES FOJAS, INGRESA AL EXPEDIENTE N° 301-2009-AD-AM.- CERTIFICO



AB. IVONNE COLOMA PERALTA
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 30 de julio de 2009.- Las 16h50.- **VISTOS:** Ha llegado a conocimiento de este despacho el expediente N° 301-2009, en dos fojas útiles, que contiene un parte policial, y una copia de boleta informativa, de cuyo contenido se presume que el ciudadano OSCAR PATRICIO GALVEZ GARCÍA, con cédula de ciudadanía 190025675-9, puede encontrarse incurso en la infracción tipificada y sancionada en el Art. 160 literal a) de la Ley Orgánica de Elecciones, esto es, por hiciere propaganda dentro del recinto electoral el día de los comicios, hecho ocurrido en la ciudad de Palanda, parroquia Palanda, provincia de Zamora Chinchipe, el día sábado 2 de mayo de 2009, a las 21h20; no obstante, conforme se desprende del parte policial que consta del proceso, los hechos que realmente se le imputan al accionado, es el haber realizado PROPAGANDA a favor de un candidato fuera del recinto electoral y seis días después de las elecciones, siendo así, este Tribunal al no contar dentro del ordenamiento jurídico electoral vigente con la normativa que sancione a quienes realicen propaganda electoral fuera de un recinto electoral, conforme así lo establece el artículo 160 lit. a) de la Ley Orgánica de Elecciones en su caso, se inhibe de conocer la presente causa y dispone el archivo del mismo.- Notifíquese.-



Dr. Arturo J. Donosos Castellón
JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo certifico, Quito, 30 de Julio de 2009.-



Abg. Ivonne Coloma Peralta
SECRETARIA RELATORA (E)

Razón.- Siento como tal que a los treinta días del mes de julio del año dos mil nueve, a partir de las veinte y dos horas con veinte y ocho minutos, procedí a subir a la página web del Tribunal Contencioso Electoral (www.tce.gov.ec), la providencia que antecede.- Certifico.-



Ab. Ivonne Coloma

Secretaria Relatora (e)

Razón.- Siento como tal que a los treinta días del mes de julio del año dos mil nueve, a partir de las diecinueve horas con siete minutos, procedí a publicar la providencia que antecede, en la Cartelera del Tribunal Contencioso Electoral.- Certifico.-



Ab. Ivonne Coloma

Secretaria Relatora (e)